

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 36

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A ARRENDAR LAS CINCO (5) CANCHAS DE VOLLEYBALL QUE FORMAN PARTE DE LA CANCHA DOLORES VILLEGAS LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, FIJAR CANONES DE ARRENDAMIETO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Esta Administración se ha dado a la tarea de proporcionar lugares para la recreación, esparcimiento y práctica de deportes para sus residentes, por lo cual cuenta con las facilidades de la Cancha Dolores Villegas para la promoción y práctica del deporte de Volleyball.

**POR CUANTO:** Dichas facilidades cuentan con cinco (5) canchas de Volleyball y la infraestructura accesoria para la práctica de tal deporte.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, declara como política pública otorgar a los Municipios las herramientas financieras, los poderes y las facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

**POR CUANTO:** Como parte de esos poderes y facultades, la Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 10.011, dispone que el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** Es urgente y conveniente para el Gobierno Municipal de Guaynabo y al interés público, el arrendamiento de las facilidades de la Cancha Dolores Villegas, mediante la fijación de un canon fijo para el uso que se le dará al mismo. Además, es de interés primordial la expedita operación de este Complejo y garantizar a la comunidad un sitio donde la ciudadanía pueda aprender y practicar el deporte de Volleyball, contribuyendo así a establecer y a viabilizar una mejor calidad de vida para los residentes de este Municipio y de todo Puerto Rico.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 18 DE AGOSTO DE 2010.**

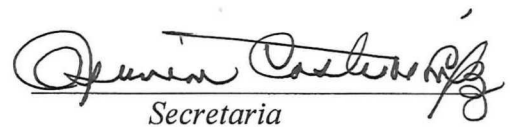
**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo a arrendar las cinco (5) canchas de Volleybol en las facilidades de la Cancha Dolores Villegas, libre del requisito de Subasta Pública.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a los dispuesto en esta Ordenanza.

- Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al cobro del canon de arrendamiento de las cinco (5) canchas de Volleyball y su infraestructura accesoria por la cantidad mínima mensual de TRES MIL DOLARES (\$3,000.00).*
- Sección 4ta.: No se permitirá, sin el consentimiento de la Administración Municipal, mejoras, reparaciones o reemplazo a las facilidades existentes.*
- Sección 5ta.: La parte arrendataria producirá y someterá un seguro de responsabilidad pública con límites de cubierta por incidente por una cantidad a ser determinada por la Administración Municipal de Guaynabo.*
- Sección 6ta.: Esta ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios que corresponda para los fines de rigor.*

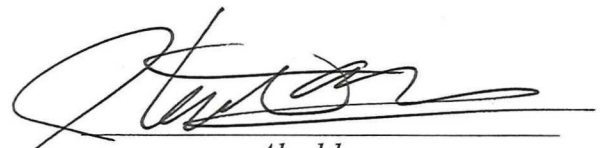


\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.*



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2010.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Juan Berrios Arce*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Omar LLópez Burgos*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 de del mes de agosto de 2010.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*